

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA DÉCIMO SÉPTIMA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETECTAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 4.

Siendo las 09:18 horas del día 11 de marzo de 2024, y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la entonces Consejera-Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022 se reúnen en una de las salas de reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias, S.A, sita en calle Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008 Palmas de Gran Canaria y empleando medios electrónicos (videoconferencia en *Microsoft Teams*).

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidenta	D ^a . Catalina Suárez Romero	Directora de Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales	Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos
Secretaria Suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos
Vocal jurídico Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Servicios Jurídicos, Contratación Pública y Recursos Humanos
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe de Contabilidad	Soporte
Vocal técnico	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora de Programas de Digitalización y Tecnología	Soporte
Vocal técnico	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora de Programas de Comercialización	Gestión de la demanda

Se advierte que, con fecha 24 de enero de 2024, el **Director-Gerente** de esta empresa pública ha dictado Resolución por la que se **deja constancia de que no formará parte de la Mesa de Contratación** y designa a personas suplentes de la misma en el marco del procedimiento de licitación de referencia, vista la extensión de los poderes conferidos a su favor y la ampliación de la plantilla de Promotur Turismo Canarias, S.A.

En atención a lo anterior, actúa en el acto de referencia como Presidenta de esta Mesa **D^a. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes a dicho cargo con absoluta imparcialidad e independencia.

Además, y comoquiera que **D^a. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de Presidenta, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recae en **D^a. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo titular de Secretaría principal de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**. Tales suplencias se fundamentan en la precitada Resolución de la entonces Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes; garantizándose que las personas suplentes que conforman dicho régimen cumplirán, en la realización de sus labores, con la normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se comprueba así la asistencia de forma presencial o telemática de todos los miembros de la Mesa de Contratación, concretamente, de aquellas personas indicadas *ut retro*, que han sido previamente notificadas por correo electrónico en fecha de 23 de enero de 2024 que obra en el expediente y, por lo tanto, concurriendo los miembros preceptivos según la normativa de aplicación, se acredita que existe el *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa de Contratación, de conformidad con los artículos 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la LRJSP, procediéndose, por lo tanto, al examen de la documentación aportada como justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, así como a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente previstos en los pliegos respecto al **Lote 4** y en base a la documentación presentada en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3** por las entidades licitadoras que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, y que hayan sido admitidas, y, de conformidad con la Cláusula núm. 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (a partir de aquí, PCAP), a la valoración de los criterios de adjudicación de carácter automático; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a esta mesa en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP.

Antes de proceder a la realización de las actuaciones antes indicadas, la Presidenta suplente de la Mesa toma la palabra, recabando el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de ayudar a la redacción del acta, tras cuya realización la misma será eliminada, y recordando a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- El día 27 de septiembre de 2022 se reunió la Mesa de Contratación a fin de abrir y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, según el artículo 140 de la LCSP, y que presentan las entidades concurrentes en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, común para los **Lotes 1, 2, 3 y 4**, según queda acreditada su convocatoria y constitución en Acta Primera.

2º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Segunda, donde se propone la declaración de desierto del **Lote 3** al no haberse presentado ninguna oferta y se concluye que la documentación administrativa aportada por las entidades licitadoras en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** para los **Lotes 1, 2 y 4** presenta errores o defectos subsanables y/o se precisa por la mesa que se realicen las aclaraciones oportunas.

En consecuencia, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles a todas las entidades participantes requeridos con la finalidad de subsanar y/o aclarar la misma, a tenor de la Cláusula núm. 17.2 párrafo II del PCAP, los artículos 141.2 párrafo II y 176 de la LCSP y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

3º.- En fecha de 04 de octubre de 2022 se publica la meritada Acta Segunda en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSP) y, simultáneamente, en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

4º.- El mismo día de la publicación del Acta Segunda, se procede a notificar electrónicamente a cada una de las licitadoras concurrentes y requeridas de los lotes mencionados el requerimiento formal de subsanación y/o aclaración, disponiéndose el plazo y medio para llevarlo a efecto.

5º.- Cumplido el trámite de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, el día 14 de octubre de 2022 por la Secretaria suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión para el examen de dicha subsanación y/o aclaración y las actuaciones posteriores que puedan acaecer en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

6º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Tercera, en la que se acuerda **proponer** la **exclusión** de la licitadora "CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L", que concurre al **Lote 4**, dado que no acredita adecuadamente contar con los requisitos de solvencia técnica exigidos para dicho lote, y, en mayor detalle, conforme a los argumentos razonados en la mentada acta; asimismo, se concluye que las entidades licitadoras subsanan correctamente.

7º.- En el precitado Acta se refleja también la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** respecto a las licitadoras admitidas al **Lote 4**, y los resultados de un primer análisis de la documentación contenida en él, desde el punto de vista formal, de tal forma que se acuerda que **no serán sometidas a valoración** las **propuestas técnicas** relativas a determinados criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, por no ajustarse a la extensión exigida; así es el caso del criterio "Plan de Calidad, indicadores y objetivos" respecto a "AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L." y de los criterios "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio",

“Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica” y “Plan de Calidad: indicadores y objetivos” respecto a SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

8º.- Tras la notificación de la resolución de exclusión de “CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L” y valorados los criterios sometidos a juicio de valor de las entidades licitadoras, la Mesa emite Acta Décimo Cuarta en la que se pone de manifiesto que, por error, la Mesa no había contado determinadas páginas del documento aportado por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., por lo que, con idéntico criterio señalado en la referida acta, se acuerda que **no serán sometidas a valoración su propuesta técnica** relativa a los criterios de adjudicación de “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”, “Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica” y “Plan de Calidad: indicadores y objetivos”.

9º.- Además de lo anterior, en el Acta Décimo Cuarta se refleja que la Mesa ha detectado **revelación anticipada de información** en las propuestas técnicas de IBERMÁTICA, S.A., DELOITTE ADVISORY, S.L., y EXPRIVIA, S.P.A., así como que la oferta técnica de esta última empresa **no se adecúa al objeto a contratar**, siendo **irregular**, por lo que se **propone** la **exclusión** de dichas entidades licitadoras.

10º.- También en el referido Acta Décimo Cuarta se indican las puntuaciones otorgadas a cada una de las entidades licitadoras que resultan admitidas según las actuaciones de la Mesa, y se acuerda proponer al órgano de contratación que no se acepten las declaraciones de carácter confidencial formuladas por las entidades licitadoras “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U, Y BINTER SISTEMAS, S.L.”, “AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.”, y “TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U”, respecto a sus propuestas técnicas relativas al **Lote 4**, por las razones aducidas en dicho Acta.

11º.- Tras una serie de problemas técnicos, finalmente se resuelven, publican y notifican las exclusiones de “IBERMÁTICA, S.A.”, “DELOITTE ADVISORY, S.L.”, y “EXPRIVIA, S.P.A.”, a través del portal de licitación electrónica empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., con fecha 24 de octubre de 2023.

12º.- En el Acta Décimo Quinta se refleja la apertura del SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 y el resto de actuaciones de la Mesa de contratación realizadas en su reunión de 31 de octubre de 2023 y 06 de noviembre de 2023; en la misma se detectó que la oferta presentada por “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A., Y BINTER SISTEMAS, S.L”. adolece de una falta de concordancia entre el cumplimiento de las estipulaciones mínimas del PPT – y, en su caso, de las ofertadas en la proposición técnica valorada en relación con el **criterio “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad”** – y el tiempo de ejecución del servicio de consultoría de seguridad, resultando manifiestamente imposible la realización de la totalidad de las tareas o actuaciones en dicho ámbito temporal; por lo que, habiéndose formulado **en fraude de ley**, de forma

incongruente con su oferta técnica y siendo **ilusoria**, se propone la **exclusión** de dicha entidad licitadora.

13º.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, plasmado en la precitada Acta Décimo Quinta, siguiendo un criterio de prudencia a fin de evitar la vulneración del principio de libre concurrencia, se reanuda la sesión una vez concluido el plazo legalmente establecido para la impugnación de la Resolución de exclusión, la cual fue publicada tanto en el Portal de Licitación electrónica empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., como en PLACSE, y notificada el día 12 de enero de 2024. En Acta Décimo Sexta se deja constancia de que escasos minutos antes del momento de reanudación de la sesión ha sido trasladado formalmente recurso especial en materia de contratación interpuesto contra dicha Resolución, ante lo que la Mesa decide por unanimidad volver a suspender la sesión a los efectos de conocer el parecer del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que contenga la Resolución que dicte.

14º.- Con fecha 22 de febrero de 2024, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicta Resolución n.º 48/2024, por la que se **desestima el recurso especial en materia de contratación** interpuesto por "ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U.", contra la Resolución de exclusión de la "UTE ATOS CONSULTIG CANARIAS, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L." de fecha 11 de enero de 2024.

Dado que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella únicamente cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a partir del siguiente a su notificación, conforme a los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo tanto, únicamente quedan tres (3) entidades licitadoras actualmente concurriendo en el procedimiento de licitación de referencia, habiendo conseguido las mismas las siguientes puntuaciones respecto a los criterios sujetos a juicio de valor:

N.º	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN POR LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
1º	AMBAR TELECOMUNICACIONES	7,70
2º	TELFÓNICA SOLUCIONES	0,00
2º	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	0,00

Una vez informados a los miembros de la Mesa de los antecedentes y actuaciones anteriormente expuestas, la Presidenta de la Mesa da lectura de las partes más destacables del Informe enviado por Promotur Turismo Canarias, S.A., al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Resolución que el

mismo emitió en el marco del recurso especial en materia de contratación interpuesto y ya referido; y, tras ello, invita a los miembros de la Mesa a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación.

Hecho lo anterior, se recuerda en el seno de la Mesa de contratación los criterios de adjudicación evaluables automáticamente que se prevén en los pliegos rectores de la licitación de referencia, sirviendo los mismos, en su versión rectificada, para identificar la mejor oferta y adjudicar el **Lote 4**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	60
1. Plan de Formación destinado al Equipo adscrito al contrato	5
2. Oferta económica por perfil del equipo técnico	30
3. Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad	20
4. Experiencia superior del Equipo adscrito al contrato	5

Continúa exponiendo la Presidenta de esta Mesa que se ha de tener en consideración que una de las actuaciones pendientes es la determinación de si las ofertas presentadas están o no incursas en presunción de baja anormal, según acuerdo de este órgano colegiado, serán sometidas a las operaciones matemáticas pertinentes al efecto las “ofertas económicas por perfil del equipo técnico” y los “tiempos de ejecución de la consultoría de seguridad”.

Por ello, primeramente, se da lectura de los parámetros objetivos relacionados en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, transcrita a continuación, cuya finalidad es detectar si alguna oferta está incursa en presunción de anormalidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito por la misma, que hace alusión al procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP:

“(…)

• Cuando concurren **tres licitadores**, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la **media aritmética de las ofertas presentadas**. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, **se considerará desproporcionada la baja superior a 25%**. (…)”

Realizados los cálculos matemáticos pertinentes, los mismos arrojan el siguiente resultado que puede sintetizarse en que dos (2) ofertas están incursas en baja anormal, por lo que se acuerda requerir las justificaciones oportunas, en concreto:

1. Inicialmente, parece que únicamente está incurso en presunción de baja anormal la oferta económica de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS respecto a los precios unitarios ofertados en relación con el Consultor de seguridad, el Auditor de seguridad y los Analistas/ingenieros de Seguridad (nivel 2 y 3):

	Oferta	1ª Media aritmética	Media aritmética (excluyendo la oferta 10% superior a la 1ª media aritmética)	Oferta mínima para no incurrir en presunción de baja desproporcionada
Oferta económica por perfil Responsable de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	37,72 €/hora	58,53 €/hora	37,72 €/hora	33,95 €/horas
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	71,99 €/hora			
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	65,88 €/hora			
Oferta económica por perfil Consultor de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	32,60 €/hora	47,25 €/hora	37,06 €/hora	33,35 €/horas
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	67,64 €/hora			
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	41,51 €/hora			
Oferta económica por perfil Auditor de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	29,66 €/hora	48,90 €/hora	39,54 €/hora	35,58 €/horas
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	67,64 €/hora			
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	49,41 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ingeniero de seguridad (nivel 1)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	23,71 €/hora	35,89 €/hora	25,73 €/hora	23,16 €/horas

TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	56,22 €/hora			
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	27,75 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 2)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	27,36 €/hora			
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	79,82 €/hora	48,06 €/hora	32,18 €/hora	28,96 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	36,99 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 3)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	29,66 €/hora			
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	143,85 €/hora	73,25 €/hora	37,95 €/hora	34,16 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	46,24 €/hora			

2. No obstante lo anterior, teniendo en consideración la precitada Cláusula *in fine*, la totalidad de la oferta económica de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurso en presunción de baja anormal, así como la oferta económica de AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., en relación con el perfil de "Responsable de Seguridad":

	Oferta	Media aritmética	25% de la media aritmética	Oferta mínima para no incurrir en presunción de baja desproporcionada
Oferta económica por perfil Responsable de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	37,72 €/hora			
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	71,99 €/hora	58,53 €/hora	14,63 €/hora	43,90 €/horas

AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	65,88 €/hora			
Oferta económica por perfil Consultor de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	32,60 €/hora			
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	67,64 €/hora	47,25 €/hora	4,73 €/hora	35,44 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	41,51 €/hora			
Oferta económica por perfil Auditor de seguridad				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	29,66 €/hora			
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	67,64 €/hora	48,90 €/hora	4,89 €/hora	36,68 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	49,41 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 1)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	23,71 €/hora			
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	56,22 €/hora	35,89 €/hora	3,59 €/hora	26,92 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	27,75 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 2)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	27,36 €/hora			
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	79,82 €/hora	48,06 €/hora	4,81 €/hora	36,04 €/horas
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	36,99 €/hora			
Oferta económica por perfil Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 3)				
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	29,66 €/hora	73,25 €/hora	7,33 €/hora	54,94 €/horas

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	143,85 €/hora			
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	46,24 €/hora			

3. Las ofertas de una (1) de las entidades licitadoras en relación con el criterio “**Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad**” está incurrida en baja anormal, concretamente, la oferta formulada por AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., está incurrida en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 60,00%** respecto a la media aritmética de las ofertas (25 días laborables).

	Oferta	Media aritmética	Oferta mínima para no incurrir en presunción de baja desproporcionada
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS	20 días laborables	25 días laborables	22 días laborables
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	44 días laborables		
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	10 días laborables		

A tenor de lo expuesto, se concluye que:

1º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Su oferta está incurrida en presunción de baja anormal en relación con el criterio “**Oferta económica por perfil del equipo técnico**”:

- El precio por hora del responsable de seguridad ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurrido en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 35,55 %** respecto a la media aritmética de las ofertas (58,53 €/hora).
- El precio por hora del consultor de seguridad ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurrido en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 31,01 %** respecto a la media aritmética de las ofertas (47,25 €/hora).
- El precio por hora del auditor de seguridad ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurrido en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 39,35%** respecto a la media aritmética de las ofertas (48,90 €/hora).

- d) El precio por hora del analista/ ingeniero de seguridad (nivel 1) ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurso en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 33,94%** respecto a la media aritmética de las ofertas (35,89 €/hora).
- e) El precio por hora del analista/ ingeniero de seguridad (nivel 2) ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurso en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 43,07%** respecto a la media aritmética de las ofertas (48,06 €/hora).
- f) El precio por hora del analista/ ingeniero de seguridad (nivel 3) ofertado por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS está incurso en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 59,51%** respecto a la media aritmética de las ofertas (73,25 €/hora).

2º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.

Su oferta está incurso en presunción de baja anormal tanto en relación con el criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico” como con el criterio “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad”:

- a) El precio por hora del analista/ ingeniero de seguridad (nivel 3) ofertado por AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L está incurso en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 36,87%** respecto a la media aritmética de las ofertas (73,25 €/hora).
- b) La oferta de “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad” formulada por AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., está incurso en presunción de baja anormal por suponer una **baja del 60,00%** respecto a la media aritmética de las ofertas (25 días laborables).

3º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Su oferta no está incurso en presunción de baja anormal alguna.

Detectadas las ofertas incursas en presunción de baja anormal, en el seno de la Mesa de contratación se trae a colación que el artículo 149.4 de la LCSP establece que se:

“(…) deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado (...)"

En este sentido, esta Mesa de contratación estima necesario requerir a las entidades licitadoras cuyas ofertas se hallan incursas en presunción de baja anormal para su justificación, a los efectos de **garantizar la ejecución del servicio licitado de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, y con pleno respeto a las ofertas presentadas, recordándose la prescripción de la presentación de nueva oferta en un momento procedimentalmente posterior que tajantemente reitera la normativa, jurisprudencia y doctrina de contratación pública.**

Asimismo, en el seno de la Mesa de contratación se recuerda que la precitada Cláusula núm. 17.4 del PCAP fija el plazo para la presentación de la referida justificación:

*"(...) se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o cualquier otro parámetro con base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento y mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."*

En este contexto, el referido plazo se concreta recurriendo a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la que se hace alusión en el marco de la Mesa de contratación, de tal manera que si el requerimiento se envía el mismo día en el que se publique en el perfil del contratante, comenzará entonces el cómputo del referido plazo; mientras que, si no fuera así, el plazo comenzará desde la recepción de la notificación por la entidad licitadora interesada.

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

I.- REQUERIR a la entidad licitadora **“SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”** en el marco del Lote 4 del expediente núm. eAJ0020/2022 para que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el envío del requerimiento a través del Portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A., según el caso, **justifique** razonada, plena, desglosada y oportunamente **la viabilidad de su oferta** respecto al **criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”**, en los términos que se expresan en este acta y advirtiéndose expresamente que la justificación o motivación sobre la oferta presentada no supone en ningún caso la habilitación para la presentación de una nueva oferta o la alteración o modificación de los términos o elementos fundamentales de la misma, de tal forma que **debe respetarse plenamente el conjunto de la oferta presentada**, en base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los Pliegos que rigen la presente licitación, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, en relación con la previsión contenida en la **Cláusula núm. 17.4 in fine del PCAP**.

II.- REQUERIR a la entidad licitadora **“AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.”** en el marco de este Lote 4 del expediente núm. eAJ0020/2022 para que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a aquel en el que se produzca envío o la recepción del requerimiento a través del Portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A., según el caso, **justifique** razonada, plena, desglosada y oportunamente **la viabilidad de su oferta** respecto a los **criterios “Oferta económica por perfil del equipo técnico” y “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad”**, en los términos que se expresan en este acta y advirtiéndose expresamente que la justificación o motivación sobre la oferta presentada no supone en ningún caso la habilitación para la presentación de una nueva oferta o la alteración o modificación de los términos o elementos fundamentales de la misma, de tal forma que **debe respetarse plenamente el conjunto de la oferta presentada**, en base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los Pliegos que rigen la presente licitación, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, en relación con la previsión contenida en la **Cláusula núm. 17.4 in fine del PCAP**.

III.- CERRAR la presente sesión, quedando supeditada la siguiente reunión de la Mesa de contratación a la finalización de los referidos plazos; todo ello, a fin de, una vez examinadas las justificaciones recibidas, la Mesa de Contratación pueda adoptar una decisión sobre la admisión o no de las ofertas, elevando la propuesta correspondiente, en su caso, al órgano de contratación, y proseguir con los trámites del procedimiento.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce*, por la Presidenta de esta Mesa, de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa, recordándose asimismo que tras el requerimiento y la recepción de la documentación oportuna, se volverá a convocar a la Mesa a los efectos de examinar las justificaciones aportadas, el día indicado *ut retro* a las 10:27 horas, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

PRESIDENTA SUPLENTE
D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE
D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE
D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO
D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO
D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO
D^a. Sara Sánchez-Romo Costa